

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**4640** ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial situada en planta 3.ª, edificio principal, en calle Teniente Coronel Castillo Olivares, sin número, urbanización de Buenavista, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GC-I-4/1962, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Emilio Valle Gracia, de la vivienda situada en planta 3.ª, edificio principal, en calle Teniente Coronel Castillo Olivares, sin número, urbanización de Buenavista, de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que el señor Valle Gracia, mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Ramón Risueño Catalán, con fecha 4 de diciembre de 1964, bajo el número 7.294 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Sociedad Anónima «Entrecanales y Tavora», la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 89 vuelto, libro 716 de Las Palmas de Gran Canaria, de 55 de la sección 2.ª, tomo 1.473, finca número 4.446, inscripción tercera;

Resultando que, con fecha 10 de abril de 1962, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 21 de noviembre de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial situada en planta 3.ª, edificio principal, en calle Teniente Coronel Castillo Olivares, sin número, urbanización de Buenavista, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario, don Emilio Valle Gracia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**4641** RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto del II cinturón de la red arterial de Barcelona, «Via Favencia».

A partir del próximo día 25 de marzo de 1974 se procederá a levantar las nuevas actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto del II cinturón de la red arterial de Barcelona, «Via Favencia», tramo I B, entre la avenida del Doctor Andreu —calle Jordán—, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en 20 de enero de 1970, conforme al proyecto replanteado, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 9 de diciembre de 1972.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que la determinación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación consta en el anuncio más extenso que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona y se consignará en las correspondientes cédulas de notificación.

Barcelona, 19 de febrero de 1974.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Cironés.—2.034-C.

4642

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palamós por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto de las centrales de bombeo, impulsión y estación depuradora de aguas residuales de Palamós y Calonge».

Edicto por el que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan:

Expediente de expropiación forzosa en procedimiento de urgencia por las obras del «Proyecto de las centrales de bombeo, impulsión y estación depuradora de aguas residuales de Palamós y Calonge», en el término municipal de Palamós, aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fechas 18 de marzo de 1973 y 2 de mayo del propio año, definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura en 12 de mayo de 1973 y puesto en vigor al insertarse tal aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 83, de 12 de julio de 1973.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, las obras como incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de las fincas necesarias, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de 29 de abril de 1957, se ha resuelto señalar el día 25 de marzo de 1973 para proceder correlativamente y en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el terreno si fuera necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, cuyos titulares se pasan a relacionar.

Número de orden: 1. Propietarios: Rafael Agustí Poch, Julio Ribas Oliu y Agustín Grassot Pericay, Palamós. Servidumbre de acueducto. Superficie: 171 metros cuadrados. Camino de propietarios. Referencia catastral: 4/140, 4/147 y 4/149.

Número de orden: 2. Propietario: Herederos de Juan Pagés Vidal, Palamós. Ocupación temporal. Superficie: 1.368 metros cuadrados. Huerta. Referencia catastral: 4/151.

Número de orden: 3. Propietario: Julio Ribas Oliu, Palamós. Servidumbre de acueducto. Superficie: 207 metros cuadrados. Frutales. Referencia catastral: 4/149.

Número de orden: 4. Propietario: Agustín Grassot Pericay, Palamós. Ocupación temporal. Superficie: 1.668 metros cuadrados. Hgado. Referencia catastral: 4/147.

Número de orden: 5. Propietario: José Roselló Pijoan, Palamós. Servidumbre de acueducto. Superficie: 10,50 metros cuadrados. Ocupación temporal. Superficie: 90 metros cuadrados. Vina. Referencia catastral: 4/139.

Número de orden: 6. Propietario: Rafael Agustí Poch, Palamós. Servidumbre de acueducto. Superficie: 94 metros cuadrados. Ocupación temporal. Superficie: 606 metros cuadrados. Erial en zona urbana. Referencia catastral: 4/150.

Número de orden: 7. Propietario: Salvador Oliver Ferrer y Carmen Sals, Palamós. Superficie a expropiar: 8.262,40 metros cuadrados. Labor secano y riego motor. Referencia catastral: 6/3.

Número de orden: 8. Propietario: Asunción Casamor Bas, Gerona. Superficie a expropiar: 1.727,54 metros cuadrados. Labor riego a motor. Referencia catastral: 6/1.

Número de orden: 9. Propietario: Ana Pagés Badia, Palamós. Superficie a expropiar: 4.734,07 metros cuadrados. Labor secano. Referencia catastral: 6/4.

Número de orden: 10. Propietario: Aurora Teixidor Artigas, Palamós. Superficie a expropiar: 10.583,54 metros cuadrados. Labor riego motor. Referencia catastral: 6/2.

La presente convocatoria, que queda expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, será notificada individualmente por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otra forma fehaciente a los interesados afectados con indicación de la hora determinada.

Al acto convocado deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y/o un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan omitido en la relación expuesta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Palamós, 23 de febrero de 1974.—El Alcalde-Presidente.—1.339 A.